

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES DE LA CAMPAÑA "DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA" VERSIÓN: "DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA 2015"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INALI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NOEMÍ ELENA RAMÓN SILVA Y EL LICENCIADO MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA PARTE, **IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"IEPSA"**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### **ANTECEDENTE**

Con fecha 1 de diciembre de 2005, las **"PARTES"** celebraron un Contrato Marco para la Prestación de Servicios, y en cuya cláusula primera se estableció como objeto el que **"IEPSA"** realizara la impresión, encuadernación, edición, empaque, embalaje y/o distribución de libros, folletos y revistas, y en general cualquier otro relacionado con las artes gráficas que le fuera solicitado por el **"INALI"**, de conformidad con las especificaciones técnicas que éste le señalará.

### **DECLARACIONES**

I. El **"INALI"** declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- I.2. La licenciada Noemí Elena Ramón Silva y el licenciado Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 61,271 de fecha 5 de junio de 2012 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.

- I.4. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato.
- I.5. Con la finalidad de cumplir con sus atribuciones requiere los servicios especializados en producción de artículos promocionales, manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente contrato en términos del oficio numero INALI.D.A.4/022/2015 del 19 de enero de 2015, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- I.6. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 14 inciso 1) cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
- I.7. Ha dado cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.
- I.8. La Dirección General de Normatividad de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, le autorizó mediante oficio número SNM/DGNC/0152/15, de fecha 26 de enero de 2015, se toma nota de la difusión de la campaña "Diversidad lingüística", versión "Día Internacional de la Lengua Materna 2015 (DILM2015)", a través de radiodifusoras, medios impresos, medios complementarios y medios digitales.
- I.9. La Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de 2015, fue autorizada por la Dirección General de Normatividad de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número SNM/DGNC/0199/15, de fecha 03 de febrero de 2015.

II. "IEPSA" declara que:

- II.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, debidamente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables, según consta en la Escrituras Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal, con la denominación de "Encuadernación Progreso, S. A., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio con el número 32, fojas 57, volumen 468, libro tercero.

- II.2. Por Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público 31 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Encuadernadora Progreso, S. A.", en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C.V.
  - II.3. Por escritura pública número 25, 191 de fecha 4 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó modificar sus estatutos sociales.
  - II.4. Por escritura pública número 88, 129 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada ante el Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Público 65 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se tomó el acuerdo para la modificación del objeto social de la Sociedad.
  - II.5. Su objeto social es entre otros: a) Edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas, y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas; b) Distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas así como bienes muebles preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines.
  - II.6. El Señor Eduardo Javier Lozano Robles, en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 37,085 de fecha 28 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal.
  - II.7. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: IEP921123 J76.
  - II.8. Su domicilio está ubicado en calle San Lorenzo Tezonco número 244, Colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09830, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos del presente contrato.
- III. Las **"PARTES"** declaran que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y dada la naturaleza jurídica de cada una de ellas, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en su artículo 1, párrafo cuarto. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y demás normas aplicables. Por lo anterior, las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** **"IEPSA"** se obliga y compromete con el **"INALI"** a prestar los servicios especializados de impresión de artículos promocionales que le sean solicitados.

Lo anterior conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

**SEGUNDA. PRECIO.** El **"INALI"** pagará a **"IEPSA"** por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$1,522,600.00 (Un millón quinientos veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$243,616.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$1,766,216.00 (Un millón setecientos sesenta y seis mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Lo anterior conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

**TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato, será a partir de 16 de febrero y hasta el 30 de noviembre de 2015.

**CUARTA FORMA DE PAGO.** El **"INALI"** se obliga a pagar a **"IEPSA"** la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato, una vez recibida y aceptada la factura por el servicio, misma que será presentada en el domicilio del **"INALI"** donde se efectuará su revisión y de ser procedente se hará el pago con cargo a la partida presupuestal correspondiente, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la debida presentación de la factura.

**QUINTA. LUGAR DE PAGO.** El **"INALI"** se obliga a pagar a **"IEPSA"**, la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia bancaria. Para este fin, **"IEPSA"** indicará por escrito al domicilio del **"INALI"** el

número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que "IEPSA" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a "IEPSA" y se le descontará del pago correspondiente.

**SEXTA. DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO.** Los bienes derivados de los servicios que brinde "IEPSA" serán entregados al "INALI" en el domicilio señalado en la declaración I.4 del presente contrato o donde éste le indique, en la forma y en los tiempos requeridos sin que exceda del 30 de noviembre de 2015. "IEPSA" podrá hacer entregas totales o parciales según lo especifique el "INALI", y una vez hecha la entrega, ya sea total o parcial, el "INALI" expedirá el recibo correspondiente, no obstante se sujetará a una revisión pormenorizada de los bienes entregados. Las fechas de entrega para cada orden de trabajo serán determinadas en cada cotización.

"IEPSA" ajustará la prestación de los servicios a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" del presente contrato el cual forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

**SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.** El "INALI" manifiesta que el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por "IEPSA" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Será realizado, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito a "IEPSA", por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la cotización conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas; y
- III. Que tenga defectos o vicios ocultos.

**OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para la debida realización del objeto del presente contrato, el servidor público responsable del "INALI", es el Lic. José Rogelio Hermenegildo García, Titular de la Dirección de Comunicación Social y Enlace.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** Los trabajos ejecutados total o parcialmente, para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad del "INALI", por lo cual "IEPSA" conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en los artículos promocionales objeto de los trabajos convenidos, sin la autorización previa y por escrito del "INALI".

"IEPSA" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.** "IEPSA" será el único responsable ante el "INALI" por la ejecución de los servicios conforme a las órdenes de trabajo que éste le requiera; no obstante ello, podrá encomendar su realización a un tercero hasta por un 49% del importe total de cada pedido.

Asimismo, "IEPSA" es responsable por faltantes, defectos en los ejemplares o daños en éstos que le sean imputables, siempre que el "INALI" se lo comunique por escrito dentro del plazo de aceptación de los bienes; comprometiéndose en este caso el prestador a entregar el faltante o sustituir los bienes defectuosos o dañados en un plazo igual al determinado en la cotización respectiva, constituyéndose una nueva entrega.

"IEPSA" garantiza los bienes aceptados contra los vicios ocultos que pudieren presentar, entendiéndose por vicios ocultos aquellos defectos no visibles que disminuyan su utilidad; y se obliga a reponerlos en un plazo igual al determinado en la cotización correspondiente, constituyendo igualmente una nueva entrega.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que "IEPSA" incumpla en la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, y no habiendo causa justificada que explique dicho incumplimiento, éstos no serán pagados a "IEPSA" por parte del "INALI", siendo descontados de la facturación correspondiente.

Para ello, el "INALI" comunicará por escrito a "IEPSA" del incumplimiento, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación "IEPSA", exponga lo que a su derecho convenga, manifestando si existe causa justificada del incumplimiento. En caso de no haberla, se procederá conforme a lo estipulado en el párrafo que precede.

No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "IEPSA", será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente

contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "INALI".

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general o si fuere imposible de hecho o de derecho la realización del objeto definido en el presente contrato; en los casos anteriores, las "PARTES" comunicarán recíprocamente y en forma escrita las razones que dieran origen a dicha terminación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Las "PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

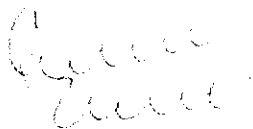
1. Si "IEPSA", se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si "IEPSA", no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el "ANEXO TÉCNICO".
3. Si "IEPSA", incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
4. En caso de incumplimiento del "INALI" a cualquier obligación derivada del presente instrumento jurídico.
- 5.-En caso de rescisión por causas no imputables a "IEPSA", las "PARTES" conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del "INALI" y no se hubiere pagado.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las "PARTES" podrán rescindirlo sin necesidad de declaratoria judicial previa, en términos del Código Civil Federal, bastando para ello una comunicación en forma escrita, que haga la parte que rescinde a la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las "PARTES" se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 16 de febrero de 2015, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el **"INALI"**



Lic. Noemí Elena Ramón Silva  
Apoderada

Por **"IEPSA"**



Sr. Eduardo Jayier Lozano Robles  
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández  
Apoderado

El presente contrato para el servicio de impresión de artículos promocionales de la campaña "Diversidad lingüística" versión: "Día Internacional de la Lengua Materna 2015", es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del **"INALI"**, en cuanto al contenido jurídico y aspecto administrativo, respectivamente, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente contrato para el servicio de impresión de artículos promocionales de la campaña "Diversidad lingüística" versión: "Día Internacional de la Lengua Materna 2015", entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.**, consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.



INALI.C.B.17/048/2015

**ANEXO TÉCNICO  
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, SOBRE LA CAMPAÑA "DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA" VERSIÓN "DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA 2015 (DILM2015)".**

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
CHALECO EN TELA NYLÓN COLOR NEGRO CON BORDADO DE LOGOTIPO EN COLORES INSTITUCIONALES	200	\$630.00	\$126,000.00
PLAYERA POLO COLOR VERDE CON LOGO IMPRESO EN BLANCO	200	\$174.00	\$34,800.00
LIBRETAS IMPRESA A 4X0 SOBRE COUCHE DE 150 GRs. ENCUADERNADA EN PASTA DURA Y ESPIRAL METALICO 100 HOJAS BLANCAS.	3,000	\$75.50	\$226,500.00
USB DISEÑO ESPECIAL PARA INALI 4 GB	2,500	\$198.00	\$495,000.00
BOLÍGRAFO MATERIAL PLÁSTICO, COLOR ROJO, VERDE Y GRIS TERMINADO METALIZADO IMPRESO A DOS TINTAS EN SERIGRAFIA	15,000	\$13.00	\$195,000.00
ANFORA PARA AGUA IMPRESA EN SERIGRAFIA UNA TINTA	1,000	\$65.80	\$65,800.00
MORRAL ARTESANAL BORDADO CON LOGO	1,000	\$147.00	\$147,000.00
MATERIAL ECOLÓGICO NON-WOVEN IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR FRENTE Y VUELTA MEDIDAS 30 X 30 X 10 cm	8,000	\$19.50	\$156,000.00
KITS GUARDA VOCES, GORRA, MANDIL, PLAYERA, LONAS DE JUEGOS	15	\$2,500.00	\$37,500.00
CUADERNILLOS GUARDAVOCES, DISEÑO ESPECIAL DE JUEGOS PORTADA IMPRESA EN OFFSET SELECCIÓN DE COLOR SOBRE COUCHE DE 150 GRs. INTERIORES UNA TINTA FRENTE Y VUELTA SOBRE BOND DE 90 GRs.	3,000	\$13.00	\$39,000.00

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,522,600.00</b>	<b>IVA</b>	<b>\$243,616.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,766,216.00</b>
-----------------	-----------------------	------------	---------------------	--------------	-----------------------

Por el "INALI".

Lic. Noemí Elena Ramón Silva  
Apoderada

Por "JEPSA"

Sr. Eduardo Javier Lozano Robles  
Apoderado

Lic. Mauro Rivera Hernández  
Apoderado